

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**RAD.** 680014003013-2020-00014-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,  
BUCARAMANGA, OCTUBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTE (2020)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO  
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
**BUCARAMANGA, OCTUBRE (21) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

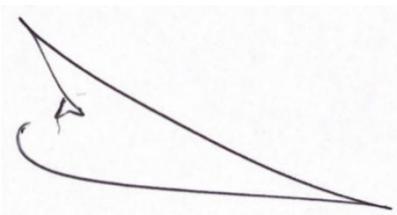
De conformidad con lo estipulado en el Art. 599 del C.G.P., se procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

1. Decretar el embargo de lo que por cualquier causa se llegare a desembargar y/o del remanente del producto de lo embargado dentro del proceso que cursa en contra del demandado LUIS ENRIQUE BARON CACERES, que cursa en el JUZGADO PRIMERO EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, bajo el RAD. 68001310300220160008601.
2. Decretar el embargo de lo que por cualquier causa se llegare a desembargar y/o del remanente del producto de lo embargado dentro del proceso que cursa en contra del demandado LUIS ENRIQUE BARON CACERES, que cursa en el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, bajo el RAD. 68001310300520150041001.

Líbrense los oficios respectivos.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

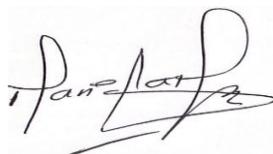


**WILSON FARFAN JOYA**  
Juez

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. **4045 y 4046**, dirigido al JUZGADO PRIMERO EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, y JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

AI

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL  
DIA: 22 DE OCTUBRE DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

---

OFICIO No. **4045**  
21 OCTUBRE DE 2020

Señores:  
JUZGADO PRIMERO EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: DORY GARCIA TARAZONA C.C. 60.401.788  
DEMANDADA: LUIS ENRIQUE BARON CACERES C.C. 5.735.944  
RADICADO: **680014003013-2019-00352-00**

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

"(...) De conformidad con lo estipulado en el Art. 599 del C.G.P., se procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,--**RESUELVE**--Decretar el embargo de lo que por cualquier causa se llegare a desembargar y/o del remanente del producto de lo embargado dentro del proceso que cursa en contra del demandado LUIS ENRIQUE BARON CACERES, que cursa en el JUZGADO PRIMERO EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, bajo el RAD. 68001310300220160008601.-- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA". Juez".

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
SECRETARIA

AI

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

---

OFICIO No. **4046**  
21 OCTUBRE DE 2020

Señores:  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: DORY GARCIA TARAZONA C.C. 60.401.788  
DEMANDADA: LUIS ENRIQUE BARON CACERES C.C. 5.735.944  
RADICADO: **680014003013-2019-00352-00**

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

"(...) De conformidad con lo estipulado en el Art. 599 del C.G.P., se procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,--**RESUELVE**--Decretar el embargo de lo que por cualquier causa se llegare a desembargar y/o del remanente del producto de lo embargado dentro del proceso que cursa en contra del demandado LUIS ENRIQUE BARON CACERES, que cursa en el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, bajo el RAD. 68001310300520150041001.-- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA". Juez".

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
SECRETARIA

AI